

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 02 de Febrero de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación**" y **Servicios de Tecnología Torres y Faure Ltda.**, R.U.T.: 76.230.297-7, representada por don **Felipe Patricio Torres González**, cédula nacional de identidad N° 15.083.590-9, ambos con domicilio en Regidor Luis Muñoz N° 1423, Alto del Rocío, comuna de Villa Alemana, en adelante "**IP TECHNOLOGY LTDA.**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **Corporación**, contrata los servicios de **IP TECHNOLOGY LTDA.** para que lleve a cabo la solicitud de "Mantenión y Reparación de Obras Menores Escuela Nuevo Amanecer", ubicado en Calle Alonso de Ercilla 150, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento el prestador de los servicios se compromete a ejecutar los servicios que se detallan a continuación:

- 1) Reparación de Baños Damas y Varones.
- 2) Pintura de Baños de Damas y Varones.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 02 de Febrero de 2015 y hasta 27 de Febrero del 2015. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato. La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo de la Directora del establecimiento educacional escuela Diego Portales, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 434.186.- (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis pesos) IVA incluido, que se pagará en un (1) Estado de Pago, el que se efectuará dentro de la primera quincena de Marzo de 2015.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad 2013.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente.
- B) Informe respecto a las obras ejecutadas.
- C) Acta de Recepción.

QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el prestador de servicios perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: El prestador de servicios realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, el prestador de servicios será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

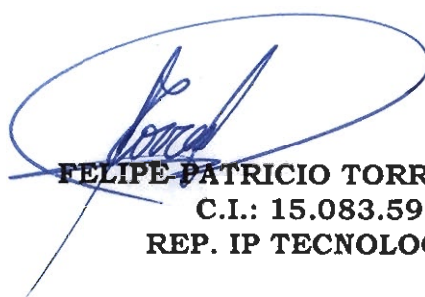
DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

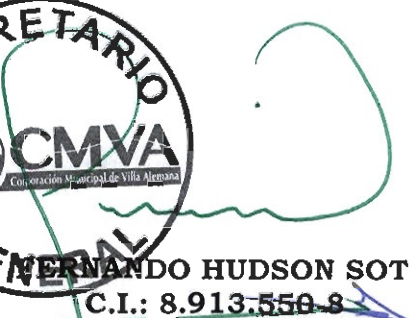
La personería de don **Felipe Patricio Torres González** consta en acta de Constitución de Sociedad extendida ante la Primera Notaria de Viña del Mar, del notario publico Raúl Farren Paredes, con fecha 25 de julio de 2012, e inscrita bajo el Repertorio 7237.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cinco (5) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Cuatro (4) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.



FELIPE PATRICIO TORRES GONZÁLEZ
C.I.: 15.083.590-9
REP. IP TECHNOLOGY LTDA.



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana